

Convenio que modifica al Contrato Abierto de Prestación de Servicios N° CAS-010/2018, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. Eduardo Esquivel Gault, en carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

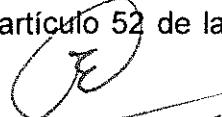
#### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 26 de abril del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de suministro de combustible a través de tarjeta con chip, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-E22-2018, conforme a los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$1'163,013.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo por la cantidad de \$465,205.20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.), ambas cantidades con el impuesto al valor agregado.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 12 de abril al 31 de diciembre del 2018.

I.5. Que mediante oficio DIA/2208/2018, de fecha 10 de diciembre del 2018, emitido por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez del **"EL CONALEP"** le solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación en tiempo sobre el 20% del **CONTRATO PRINCIPAL** bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, y al artículo 52 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.

I.6 Que mediante escrito de fecha 11 de diciembre del 2018, el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" manifestó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP" no tener objeción para realizar la ampliación del 20% en tiempo del **CONTRATO PRINCIPAL**, bajo las mismas condiciones técnicas y de precio. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.7 Que mediante oficio DIA/2207/2018 de fecha 10 de diciembre del 2018, suscrito por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez de "EL CONALEP", solicitó a la Lic. María de los Angeles Sánchez Cruz, Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20% en tiempo, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio DIA/2275/2018, de fecha 21 de diciembre del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

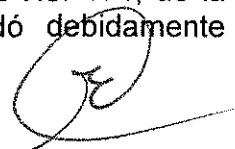
II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5, I.6 y I.7, del presente instrumento, quedando sujeto el ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el C. Eduardo Esquivel Gault comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 24,681 de fecha 25 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan Barragán Abascal, Notario Público No. 171, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, facultad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.



III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento.


IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

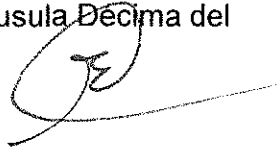

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, en cuanto a vigencia en un 20%, de conformidad a lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 segundo párrafo de su Reglamento, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho instrumento. 

**SEGUNDA. MONTO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no requiere de recursos adicionales, por lo tanto, el monto máximo y mínimo del **CONTRATO PRINCIPAL** no se modifican.

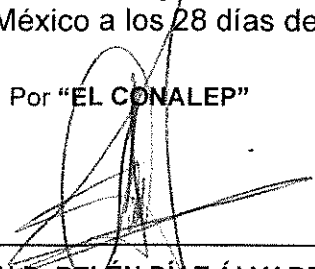
**TERCERA. VIGENCIA.** - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento será del 1 de enero al 22 de febrero del 2019.

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente convenio modificatorio. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.  

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 28 días del mes de diciembre del 2018.

Por "EL CONALEP"



M. EN H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. EDDZON A. CHACÓN MUÑOZ  
SUBCOORDINADOR



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ  
CRUZ  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS